

MESA DIRECTIVA

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Presidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Velez

Vicepresidencia

Dip. Vicente Gómez Núñez

Primera Secretaría

Dip. Belinda Iturbide Díaz

Segunda Secretaría

Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Guillermo Valencia Reyes

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Integrante

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

DICTAMEN CON PROYECTO DE
ACUERDO EN RELACIÓN AL INFORME
ANUAL DE ACTIVIDADES 2023-2024, DE
LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS
HUMANOS DE MICHOACÁN DE OCAMPO,
ELABORADO POR LA COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
COMISION DE DERECHOS HUMANOS



DIPUTADO JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
LXXVI LEGISLATURA
PRESENTE.-

La que suscribe **Diputada Xóchitl Gabriela Ruíz González**, con fundamento en el artículo 8º fracción XIII, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, 22 ,26 y 27 del Reglamento de Comisiones y Comités remito Dictamen con Proyecto de Acuerdo en relación al informe anual de actividades 2023-2024 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo elaborado por la Comisión de Derechos Humanos, para su presentación ante el pleno de esta soberanía.

Sin otro particular por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Morelia Michoacán de Ocampo, a la fecha de presentación.

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
RECIBIDO
14 MAR 2025
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
RECIBIO: *[Signature]*
HORA: 13:28

[Signature]

DIPUTADA XÓCHITL GABRIELA RUÍZ GONZÁLEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EN RELACIÓN
AL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2023-2024
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Derechos Humanos de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, le fue turnada la comunicación que contiene el informe anual de actividades 2023-2024 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo

ANTECEDENTE

En Sesión de Pleno de esta Septuagésima Sexta Legislatura, celebrada el día, 10 de octubre del 2024 se dio lectura a la comunicación mediante la cual el C. Marco Antonio Tinoco Álvarez. Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo. remite a esta Soberanía el informe anual de actividades 2023-2024 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo turnándose a la Comisión de Derechos Humanos para estudio, análisis y dictamen.

De acuerdo con lo anterior esta Comisión dictaminadora procedió con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Conforme a lo establecido por el artículo 96 parrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 28 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo es obligación de la Persona Titular de dicho organismo presentar anualmente por escrito un informe de actividades que deberá contener una descripción del número y características de las quejas interpuestas, las orientaciones legales concedidas, los resultados de su labor de conciliación, las investigaciones realizadas, las recomendaciones, los acuerdos de no responsabilidad de violación a los Derechos Humanos que se hubiesen formulado, los resultados obtenidos, así como las estadísticas, los programas desarrollados y demás datos que se consideren convenientes.

De conformidad con lo que establecen los artículos 62 fracción V, 64 fracciones I, II y XI y de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para estudiar, analizar y dictaminar el informe anual de actividades 2023-2024 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo.

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN RECIBIDO

RECIBO PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
HORA 13:29



II. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EN RELACIÓN
AL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2023-2024
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



Particularmente la Comisión de Derechos Humanos es competente para estudiar, analizar y dictaminar la presente Comunicación conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, correspondiendo el estudio, conocimiento y dictaminación de manera enunciativa más no limitativa sobre los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 71. *Corresponde a la Comisión de Derechos Humanos, participar, conocer y dictaminar, de manera enunciativa, más no limitativa sobre los asuntos siguientes:*

- I. *Los relativos a la promoción, defensa y preservación de los derechos humanos;*
- II. *Los relativos al nombramiento y destitución del Presidente y Consejeros, así como el nombramiento del titular del Órgano Interno de Control, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;*
- III. *Los relativos a denuncias sobre violación de Derechos Humanos, para su conocimiento y canalización, en su caso;*
- IV. *Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por las Comisiones tanto Nacional, como a la Comisión de Derechos Humanos del Estado;*
- V. *La normatividad aplicable en el Estado, para la difusión, protección, defensa y conservación, de los derechos humanos de los individuos y grupos sociales que regula la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por el Pleno General de las Naciones Unidas y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno Federal haya firmado o de los que México sea Estado parte;*
- VI. *La revisión de la legislación, para reformar o derogar todas las normas que impliquen cualquier forma de discriminación y que tengan por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;*
- VII. *Revisar la legislación del Estado, con el objeto de establecer propuestas tendientes a garantizar la igualdad, equidad y tolerancia, en los distintos grupos sociales;*
- VIII. *Los que se relacionen con el tutelaje y protección de los derechos de los grupos en situación de vulnerabilidad;*
- IX. *Las iniciativas relativas al fortalecimiento de la familia como núcleo básico de la sociedad;*



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EN RELACIÓN
AL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2023-2024
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



- X. *Las iniciativas en materia de la regulación de los derechos de la infancia;*
- XI. *La Legislación relativa a la protección, apoyo, reconocimiento, estímulo y desarrollo de las personas adultos mayores, tendiente a mejorar su calidad de vida;*
- XII. *Fomentar iniciativas y proyectos legislativos tendientes a proteger los derechos humanos de las personas con discapacidad, así como las acciones orientadas a erradicar los mecanismos que impiden la inclusión, integración y desarrollo humanos (sic) y social;*
- XIII. *Revisar la legislación del Estado para reformar o derogar todas las normas que impliquen discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, discapacidad, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;*
- XIV. *Fomentar el desarrollo de políticas, planes y programas para el fortalecimiento de los Derechos Humanos; y,*
- XV. *Los análogos a los anteriores que, a juicio del Presidente del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.*

Ahora bien, esta Comisión analizó y estudio todos y cada uno de los contenidos que integran el Informe Anual de Actividades 2023-2024 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, el cual comprende la descripción del número y características de las quejas interpuestas, las orientaciones legales concedidas, los resultados de su labor de conciliación, las investigaciones realizadas, las recomendaciones, los acuerdos de no responsabilidad de violación a los Derechos Humanos que se hubiesen formulado, los resultados obtenidos, así como las estadísticas, los programas desarrollados y demás datos que se consideren convenientes y del que se desprende:



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EN RELACIÓN
AL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2023-2024
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



La realización de 91,292 acciones en la materia en los siguientes ejes:

ACCIONES DE GOBERNANZA.

ACCION ESPECIFICA	NÚM DE CASOS
Personas atendidas. (En materia de personas desaparecidas).	4913
Gestiones de atención. (En materia de personas desaparecidas).	492
Acciones de vinculación estratégica.	191
Convenios de colaboración.	127
Acciones de vinculación institucional.	80
Representaciones institucionales.	25
Informes Especiales	2

ACCIONES DE DEFENSA.

ACCIÓN ESPECIFICA	NÚM DE CASOS
Colaboraciones. (Personas desaparecidas).	637
Colaboración para emitir fichas de Desaparición. (Personas desaparecidas).	224
Atención médica y psicológica.	232
Medidas cautelares.	55
Medidas cumplidas.	14
Solicitudes de Información	90
Quejas concluidas	1051
Quejas en tramite	598
Mecanismos Alternativos.	87
Visitas de supervisión.	21
Recomendaciones.	7
Acciones de Inconstitucionalidad.	7
Amicus Curiae.	2
Orientaciones.	986
Canalizaciones.	923
Acompañamientos.	60



EL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EN RELACIÓN
AL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2023-2024
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.

- 18.53% de incremento en personas capacitadas respecto al año 2023.
- 155.88% de incremento en acuerdos derivados de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.

CULTURA DE DERECHOS HUMANOS

MECANISMO	ALCANCE
Personas capacitadas. (Público en general)	53,082
Acciones de capacitación.	507
Certificados acreditados (A través del Aula Virtual CEDH).	409
Capacitación (Mujeres y Equidad de Género).	110
Capacitación (Grupos vulnerables).	93
Publicaciones Editoriales	7
Diplomados	3

ACREDITACIONES Y CERTIFICACIONES:

- Acreditación "A" por el Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo de Iberoamérica. Universidad de Alcalá de Henares, España.
- Certificación de competencias por el Consejo Nacional de Normalización
- Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) Certificación Ec1038 "Intervención para solución de conflicto"

PRESUPUESTO EJERCIDO.

El presupuesto asignado por el H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal 2024, y ejercido, correspondió a la cantidad de \$108,805,145.00 (Ciento ocho millones ochocientos cinco mil ciento cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.).



II. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EN RELACIÓN
AL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2023-2024
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



Analizado lo anterior esta Comisión realiza los siguientes planteamientos

PRIMERO.- Resulta fundamental reconocer el esfuerzo y la dedicación con que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán (CEDH), en particular su base trabajadora, ha llevado a cabo su labor de defensa y promoción de los derechos humanos. A pesar de las limitaciones presupuestales y de personal, la (CEDH), ha logrado desempeñar un papel crucial en la supervisión de los derechos fundamentales de los michoacanos, atendiendo las quejas y proponiendo soluciones a las diversas problemáticas que enfrenta el estado. Desde la atención a víctimas de abuso hasta la emisión de recomendaciones, la Comisión ha cumplido con su función constitucional. Sin embargo, a pesar de la importancia y el esfuerzo desplegado por sus integrantes, la situación de los derechos humanos en Michoacán sigue siendo compleja y desafiante. Por lo tanto, las y los integrantes de esta Comisión en carácter de dictaminadora no podemos simplemente conformarnos con lo logrado hasta ahora. Este reconocimiento debe ser acompañado de un llamado a la acción colectiva, tanto de la (CEDH), como de las autoridades gubernamentales, el Congreso y la sociedad civil, para que se continúe avanzando y mejorando la respuesta frente a las violaciones a los derechos humanos.

SEGUNDO.- A pesar de los esfuerzos que realiza la (CEDH), la situación en Michoacán sigue siendo alarmante en cuanto a las violaciones a los derechos humanos. La (CEDH), no debe conformarse con lo alcanzado hasta la fecha. La situación de violencia, discriminación y vulneración de derechos sigue afectando a un amplio espectro de la población, en especial a los grupos más vulnerables, como mujeres, niños y niñas, adultos mayores, personas desplazadas por la violencia, y la comunidad LGBTIQ+. Es urgente una respuesta más contundente y enfocada, que aborde las causas estructurales de las violaciones a los derechos humanos, priorizando a los sectores más desprotegidos.

Para ello, las siguientes recomendaciones deben ser consideradas con la máxima urgencia.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EN RELACIÓN
AL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2023-2024
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



1.- MUJERES: Las mujeres en Michoacán siguen siendo víctimas de violencia física, psicológica y sexual, a pesar de que existen marcos normativos como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y los protocolos de actuación que deben seguir las autoridades. El artículo 1° de la Constitución Mexicana establece que todas las personas tienen derecho a la igualdad y a una vida libre de violencia, pero la realidad es que las mujeres siguen enfrentando una omisión institucional y desigualdad estructural. La (CEDH), debe trabajar más de cerca con las autoridades locales para exigir el cumplimiento de las leyes y políticas públicas que protegen a las mujeres, no solo en la emisión de recomendaciones, sino en la implementación de medidas que impliquen acciones concretas y verificables.

Recomendación: La (CEDH), debe exigir a las autoridades la implementación de medidas efectivas, como la capacitación continua a servidores públicos en materia de derechos humanos y género, cumplimiento de programas de prevención de violencia de género, el acceso a refugios seguros para mujeres víctimas de violencia, y un sistema de seguimiento más riguroso de las medidas de protección.

2.- NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. El derecho a la protección integral de la niñez y adolescentes sigue siendo una deuda pendiente en Michoacán. Niños y niñas siguen siendo víctimas de abuso sexual, explotación laboral, abandono y violencia intrafamiliar. Además, la tasa de deserción escolar es alarmante, lo que contribuye a la exclusión social y la perpetuación de la pobreza en las siguientes generaciones. De acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño, y con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el Estado debe garantizar una protección integral para los menores, abordando todas las formas de violencia que sufren y asegurando su derecho a la educación.

Recomendación: La (CEDH) debe priorizar a los niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia, impulsando una reforma en los protocolos de atención, que no solo contemple la atención médica, psicológica y legal, sino también el acceso a educación inclusiva y programas de rehabilitación que les permitan salir del ciclo de violencia y pobreza.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EN RELACIÓN
AL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2023-2024
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



3. ADULTOS MAYORES: A pesar de que la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores garantiza derechos específicos, los adultos mayores en Michoacán siguen enfrentando discriminación, abuso económico y exclusión social. Además, el acceso a la salud y a los servicios sociales sigue siendo insuficiente, sobre todo en las zonas rurales. El artículo 4º constitucional establece el derecho a la salud, y es indispensable que las autoridades garanticen una atención integral para este sector vulnerable, asegurando el acceso a medicamentos, tratamientos médicos, y a espacios adecuados de convivencia social.

Recomendación: La (CEDH) debe instar a las autoridades a implementar políticas públicas que garanticen a los adultos mayores acceso a salud gratuita y a servicios públicos de calidad. Además, debe promover campañas de sensibilización para erradicar los prejuicios y discriminación contra este grupo.

4. COMUNIDAD LGBTIQ+: A pesar de los avances en los derechos de la comunidad LGBTIQ+, las personas que forman parte de este colectivo siguen siendo víctimas de discriminación, violencia física y psicológica, y negación de derechos. El derecho a la identidad de género es un derecho humano reconocido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, pero aún existen dificultades para que las personas trans puedan acceder a una vida digna y libre de violencia.

Recomendación: La (CEDH), debe seguir trabajando para garantizar el respeto a los derechos de la comunidad LGBTIQ+, promoviendo políticas que aseguren el acceso sin discriminación a servicios de salud, educación y empleo, así como exigir el cumplimiento de las leyes que protegen a estas personas de violencia y discriminación.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EN RELACIÓN
AL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2023-2024
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



5.- PUEBLOS INDÍGENAS Y AFRODESCENDIENTES. *Michoacán es un estado con una rica diversidad cultural, hogar de comunidades indígenas y afrodescendientes que han sido históricamente marginadas y enfrentan desafíos estructurales en el acceso a derechos fundamentales. La discriminación, el despojo de tierras, el desplazamiento forzado y la falta de acceso a servicios esenciales como salud, educación y justicia continúan vulnerando su autonomía y calidad de vida. A pesar del reconocimiento constitucional de sus derechos, aún existen brechas significativas en la implementación de políticas públicas efectivas que garanticen su bienestar y participación plena en la sociedad. Es fundamental que la (CEDH) refuerce su papel en la protección de estas comunidades, exigiendo el cumplimiento de la consulta previa, libre e informada en proyectos que afecten sus territorios, así como el respeto a sus formas de organización y autogobierno.*

Recomendación:

La (CEDH) debe garantizar el acceso a la justicia para pueblos indígenas y afrodescendientes mediante la capacitación de jueces, fiscales y policías en derechos humanos y sistemas normativos indígenas, así como la implementación de intérpretes en procesos legales. En materia de seguridad, se recomienda establecer mecanismos específicos para prevenir y atender desplazamientos forzados, además de reforzar la presencia del Estado en comunidades vulnerables. En salud, es necesario crear clínicas con enfoque intercultural, respetar la medicina tradicional y mejorar la supervisión de los centros de control de adicciones para atender de manera integral las problemáticas de consumo en estas comunidades. En educación, se debe impulsar la enseñanza de lenguas indígenas y afrodescendientes, la contratación de docentes bilingües y la incorporación de contenidos que reflejen su identidad y cultura en los planes de estudio. Asimismo, es fundamental fortalecer la protección de los territorios y recursos naturales, garantizando que cualquier proyecto con impacto ambiental respete sus derechos y promoviendo estrategias de reforestación basadas en conocimientos tradicionales. Finalmente, la CEDH debe exigir a los gobiernos estatal y municipal medidas concretas para erradicar la discriminación y asegurar la inclusión real de estos pueblos en la toma de decisiones y en la



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EN RELACIÓN
AL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2023-2024
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



formulación de políticas públicas que atiendan sus necesidades de manera integral y efectiva.

6. VÍCTIMAS DEL DELITO (INCLUIDOS DESPLAZADOS Y VÍCTIMAS DE VIOLENCIA): Las víctimas de la violencia y los desplazados siguen siendo uno de los sectores más vulnerables en Michoacán. El artículo 20 de la Constitución Mexicana establece el derecho de las víctimas a recibir compensación y reparación del daño, pero muchos de los afectados por la violencia en Michoacán no reciben la atención o el apoyo adecuado. Además, las personas desplazadas por la violencia se enfrentan a un vacío institucional que no garantiza su seguridad ni el respaldo que necesitan para rehacer sus vidas.

Recomendación: La (CEDH), debe trabajar para que las autoridades estatales y federales implementen programas de asistencia integral para las víctimas de la violencia y los desplazados, garantizando no solo la reparación del daño material, sino también un enfoque integral de salud mental, educación y seguridad. La Comisión también debe exigir el fortalecimiento del Sistema Estatal de Atención a Víctimas para garantizar que las personas afectadas por la violencia reciban una atención adecuada, efectiva y oportuna.

7.- SECTOR SALUD. La situación de la salud en Michoacán sigue siendo uno de los mayores retos. A pesar de los esfuerzos para mejorar el acceso a los servicios médicos, las zonas rurales continúan siendo las más afectadas por la carencia de infraestructura y personal médico. Además, el acceso a medicamentos y tratamientos especializados es limitado, y no se están cubriendo de manera adecuada las necesidades de las personas con enfermedades crónicas, aquellas que requieren atención psicológica tras situaciones de violencia, y las personas con discapacidad, quienes enfrentan barreras adicionales para acceder a servicios médicos adecuados y adaptados a sus necesidades.

El derecho a la salud, garantizado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Salud, debe incluir un acceso efectivo y equitativo a los servicios de salud para todas las personas, sin discriminación. Sin embargo, la infraestructura insuficiente, la falta de personal calificado y la discriminación siguen siendo barreras importantes. Las personas con discapacidad requieren



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAÑO
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EN RELACIÓN
AL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2023-2024
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
DE MICHOACÁN DE OCAÑO



no solo acceso físico a hospitales y clínicas, sino también servicios médicos especializados, rehabilitación integral y suministro de dispositivos de apoyo. Asimismo, quienes padecen cáncer o enfermedades crónicas enfrentan dificultades en la obtención de tratamientos, medicamentos y cuidados paliativos. La falta de acceso a medicamentos esenciales y la escasez de insumos médicos en los hospitales públicos ponen en riesgo la vida y bienestar de miles de michoacanos.

Recomendación: Es urgente que la (CEDH) presione a las autoridades para garantizar la cobertura universal de salud, asegurando que se proporcionen servicios médicos adecuados a todas las poblaciones de Michoacán, sin discriminación, particularmente en las áreas más marginadas. Se debe hacer énfasis en la mejora de infraestructura hospitalaria en las zonas rurales, capacitación continua para los profesionales de la salud y la creación de programas de salud mental que aborden el impacto emocional derivado de la violencia, el desplazamiento y otras problemáticas sociales. Además, la (CEDH) debe promover una revisión de los presupuestos de salud a fin de asegurar que estos fondos sean utilizados de manera eficiente y transparente para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios médicos.

Particularmente, se debe garantizar el acceso oportuno y suficiente a medicamentos e insumos médicos esenciales, con especial atención a tratamientos oncológicos y fármacos para enfermedades crónicas. Es fundamental que los hospitales y centros de salud cuenten con los equipos y personal capacitado para atender a personas con discapacidad, asegurando instalaciones accesibles, atención médica especializada y rehabilitación. Finalmente, se debe garantizar un trato digno a todas las personas que acceden a servicios de salud, evitando cualquier forma de discriminación, negligencia o malos tratos por parte del personal médico y administrativo.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EN RELACIÓN
AL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2023-2024
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



8.- CENTROS DE CONTROL DE ADICCIONES. Actualmente existe una creciente preocupación por el aumento de adicciones y consumo problemático de sustancias, lo que ha generado una crisis de salud pública con impacto en jóvenes, adolescentes y población en situación de calle. Los centros de control de adicciones, tanto públicos como privados, juegan un papel clave en la prevención, tratamiento y reinserción social de personas con trastornos por consumo de sustancias. Sin embargo, muchos de estos centros operan sin regulación adecuada, con deficiencias en la atención o incluso con prácticas violatorias de derechos humanos.

Recomendación: La Comisión debe vigilar que el sistema de salud en Michoacán garantice atención médica accesible y de calidad para toda la población, priorizando la infraestructura en hospitales, clínicas rurales y unidades médicas móviles. Es fundamental fortalecer los programas de salud mental y prevención del suicidio, asegurando la presencia de psicólogos, psiquiatras y trabajadores sociales en todas las unidades médicas, especialmente en comunidades con alta incidencia de violencia y pobreza extrema. La CEDH debe poner especial énfasis en la supervisión de los centros de control de adicciones, verificando que operen con estrictos estándares en derechos humanos, evitando casos de reclusión forzada, tratos crueles e inhumanos o negligencia médica. Se debe exigir que estos centros cumplan con protocolos adecuados de tratamiento y rehabilitación, bajo la supervisión de la autoridad sanitaria correspondiente. El fortalecimiento del sistema de salud en Michoacán debe garantizar un enfoque basado en derechos humanos, prevención y atención integral, asegurando que nadie quede excluido de la posibilidad de recibir atención médica digna y efectiva.

9.- SECTOR EDUCACIÓN: El derecho a la educación en Michoacán también enfrenta una serie de retos, principalmente en las zonas rurales y marginadas, donde las condiciones de las escuelas son precarias y el acceso a una educación de calidad está limitado. La deserción escolar en los niveles básicos y medio superior es alarmante, y este fenómeno se ve intensificado por la violencia, el desplazamiento y la pobreza. El artículo 3° de la Constitución Mexicana establece que la educación debe ser laica, gratuita y obligatoria, pero la falta de recursos materiales y humanos está impidiendo el cumplimiento efectivo de este mandato en diversas comunidades.



II. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EN RELACIÓN
AL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2023-2024
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



Recomendación: La Comisión debe instar a las autoridades educativas a garantizar la cobertura universal de la educación en Michoacán, particularmente en las áreas rurales, y asegurarse de que todos los niños y jóvenes tengan acceso a una educación de calidad que fomente su desarrollo integral.

Es fundamental promover programas de becas, mejorar la infraestructura escolar y la capacitación docente, con énfasis en el bienestar emocional de los estudiantes afectados por la violencia. También es importante que se impulse un fortalecimiento de los programas de educación en derechos humanos dentro de las escuelas, para que las futuras generaciones estén preparadas para defender sus propios derechos y los de los demás.

10.- PROCURACIÓN DE JUSTICIA: FISCALÍAS, PODER JUDICIAL Y AUXILIARES DEL SISTEMA DE JUSTICIA

Uno de los principales desafíos en Michoacán es garantizar el acceso a una justicia efectiva, pronta e imparcial. La impunidad sigue siendo una de las mayores amenazas al Estado de derecho, ya que la falta de seguimiento en las investigaciones, los retrasos procesales y la deficiente atención a las víctimas generan desconfianza en el sistema judicial. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la justicia debe ser pronta, expedita y gratuita; sin embargo, el rezago en la resolución de casos, la falta de capacitación en perspectiva de derechos humanos y la revictimización de las personas afectadas siguen siendo problemáticas graves.

Recomendación: La (CEDH) debe instar a la Fiscalía General del Estado de Michoacán a fortalecer sus procesos de investigación con un enfoque en derechos humanos y atención integral a las víctimas. Se debe garantizar que los ministerios públicos cuenten con capacitación especializada en materia de violencia de género, delitos contra la comunidad LGBTIQ+, desapariciones forzadas y trata de personas.

El Poder Judicial del Estado debe implementar estrategias para agilizar los procesos y evitar que las víctimas enfrenten dilaciones injustificadas en la resolución de sus casos. También es fundamental reforzar el uso de mecanismos de justicia alternativa y promover la digitalización de expedientes para mayor transparencia y eficiencia.



II. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EN RELACIÓN
AL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2023-2024
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



Se debe mejorar la coordinación entre la Fiscalía, el Poder Judicial y los organismos auxiliares para evitar la fragmentación del proceso de justicia. Además, es imprescindible garantizar que todas las actuaciones judiciales respeten los principios de imparcialidad, debido proceso y acceso efectivo a la justicia, con un enfoque particular en grupos vulnerables.

11.- SEGURIDAD PÚBLICA: FUERZAS POLICIALES. *En Michoacán, la actuación de las corporaciones policiales ha sido señalada en diversos informes por casos de abuso de autoridad y uso excesivo de la fuerza. La seguridad pública debe estar alineada con el respeto irrestricto de los derechos humanos, evitando la criminalización de ciertos sectores de la población y garantizando un enfoque de seguridad basado en la prevención y proximidad social.*

El artículo 21 de la Constitución Mexicana establece que la seguridad pública debe realizarse con respeto a los derechos humanos y bajo los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez. Sin embargo, persisten problemas como detenciones arbitrarias, falta de control interno en las corporaciones policiales y uso desproporcionado de la fuerza en diversas intervenciones.

Recomendación:

Se debe reforzar la capacitación obligatoria de los cuerpos de seguridad pública en derechos humanos, protocolos de uso legítimo de la fuerza y atención a víctimas. Es necesario fortalecer los mecanismos de supervisión y control interno dentro de las policías municipales y estatales, asegurando que los casos de abuso sean sancionados de manera efectiva. La (CÉDH) debe promover una mayor articulación entre la policía y la comunidad, fomentando estrategias de policía de proximidad que permitan recuperar la confianza ciudadana en las instituciones de seguridad.

Es urgente mejorar las condiciones laborales de los policías, asegurando que tengan acceso a capacitación constante, salarios dignos y garantías laborales que permitan su desarrollo profesional dentro del marco de los derechos humanos.



II. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EN RELACIÓN
AL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2023-2024
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



12.- AYUNTAMIENTOS: PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO LOCAL:

Las autoridades municipales son el primer nivel de contacto con la ciudadanía y, en muchos casos, las principales quejas en materia de derechos humanos surgen de la gestión municipal. Problemas como la falta de transparencia en el uso de recursos públicos, la deficiencia en la prestación de servicios básicos, la falta de acceso a programas sociales, así como la existencia de discriminación y violencia institucional dentro de las administraciones municipales, afectan gravemente los derechos de la población.

El artículo 115 de la Constitución Mexicana establece la autonomía de los municipios en la administración de los servicios públicos y el desarrollo social, pero es necesario que este ejercicio se realice con un enfoque basado en derechos humanos, transparencia y rendición de cuentas.

Recomendación: *La (CEDH) debe exhortar a los ayuntamientos michoacanos a establecer unidades especializadas en derechos humanos y atención a víctimas, garantizando la correcta implementación de políticas públicas inclusivas para mujeres, niños y niñas, personas con discapacidad, comunidad LGBTQ+ y adultos mayores. Es fundamental que los municipios implementen mecanismos de participación ciudadana para la supervisión de los recursos públicos, asegurando que estos se destinen a la mejora de los servicios básicos*

13.- PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE DERECHOS HUMANOS PARA PERIODISTAS EN MICHOACÁN . *El ejercicio periodístico en Michoacán enfrenta un entorno de alto riesgo, derivado de la violencia, la impunidad y la falta de garantías efectivas para la libertad de expresión. Las y los periodistas, especialmente aquellos que cubren temas de corrupción, seguridad y derechos humanos, son víctimas de amenazas, agresiones, censura y, en los casos más graves, homicidios y desapariciones. La falta de una protección real y efectiva, la deficiente implementación de los mecanismos de seguridad y la ausencia de investigaciones que lleven a sancionar a los responsables han generado un clima de vulnerabilidad e incertidumbre. Es imperativo que el Estado garantice condiciones seguras para el ejercicio del periodismo y que se refuercen las acciones de la (CEDH) en la protección de este sector.*



II. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EN RELACIÓN
AL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2023-2024
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



Recomendación: La (CEDH) debe fortalecer la supervisión y exigencia de cumplimiento de protocolos de protección para periodistas, incluyendo medidas de seguridad personalizadas y seguimiento efectivo a quienes se encuentren en riesgo. En el ámbito judicial, es fundamental que la (CEDH) exija investigaciones diligentes y sanciones efectivas contra agresores de periodistas, promoviendo la rendición de cuentas y el combate a la impunidad. En el ámbito administrativo, es necesario revisar y mejorar las condiciones laborales de periodistas, asegurando que no existan prácticas de censura o coerción a través de la publicidad oficial.

14.- MEJORA ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN INTERNA DE LA CEDH: Uno de los aspectos clave para que la Comisión pueda cumplir con sus funciones de manera efectiva es mejorar su gestión administrativa. Es fundamental que se fortalezca la capacidad operativa de la (CEDH) mediante una adecuada asignación de recursos que le permita atender de manera eficiente la demanda de quejas y denuncias. Para ello, es necesario que la (CEDH) no solo reciba mayores recursos presupuestales sino que se optimice su estructura organizativa.

Recomendación: Es imperativo que la Comisión implemente un proceso de evaluación y transparencia administrativa, que permita un uso más eficiente de los recursos disponibles. Además, la (CEDH), debe trabajar de manera más estrecha con las Visitadurías Regionales para fortalecer su presencia en todo el estado, garantizando que las víctimas de derechos humanos puedan acceder a servicios y asesorías en sus localidades.

Se debe promover una capacitación constante a todo el personal en gestión pública, con el objetivo de mejorar el proceso de atención y hacer más ágil y efectivo el trabajo administrativo.

Con estas recomendaciones, se refuerza la necesidad de que la (CEDH) no solo actúe como un órgano observador, sino como un agente que impulse acciones y mecanismos estructurales en todos los ámbitos de gobierno para garantizar el respeto y la protección de los derechos humanos en Michoacán.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EN RELACIÓN
AL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2023-2024
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



TERCERO.- Las y los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso del Estado coinciden en manifestarse como una instancia aliada en el fortalecimiento de la (CEDH) por o que además de su apoyo institucional se declara a vierta a contribuir a que las recomendaciones emitidas por esta Comisión se conviertan en acciones concretas por parte de las autoridades.

Esto implica que e exigir a las autoridades responsables el cumplimiento de las recomendaciones y, cuando sea necesario, promover la modificación de las leyes que no se ajusten a los estándares internacionales de protección de los derechos humanos.

CUARTO.-: El informe presentado por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán refleja los esfuerzos realizados durante el último año, pero también subraya los desafíos y carencias persistentes que siguen afectando a los derechos humanos en el estado. Aunque se han dado pasos importantes en la defensa de los derechos fundamentales, la realidad es que la violencia, la discriminación, la desigualdad y la falta de acceso a servicios básicos continúan siendo barreras importantes para la plena protección de los derechos de todos los michoacanos, especialmente de los sectores más vulnerables.

Las recomendaciones expuestas apuntan a una acción más firme y coordinada entre las autoridades estatales y federales, las organizaciones sociales, y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, para garantizar el cumplimiento efectivo de los derechos humanos. Es esencial que se tomen medidas concretas en los sectores de salud, educación, seguridad y justicia social, con un enfoque que integre a los grupos más vulnerables, como mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas desplazadas, comunidad LGBTIQ+, adultos mayores y víctimas de la violencia.

El Congreso del Estado debe asumir un papel activo en fortalecer la (CEDH) a través de la gestión de recursos, el cumplimiento de las recomendaciones y la modificación de leyes que aseguren el respeto pleno de los derechos humanos. Solo a través de un trabajo conjunto y coordinado, con un presupuesto suficiente y una voluntad política real, podremos garantizar que los derechos humanos sean realmente efectivos para todos, y que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos sea una herramienta poderosa en la lucha por una sociedad más justa, libre de violencia y discriminación.



II. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EN RELACIÓN
AL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2023-2024
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



Es momento de elevar los esfuerzos y avanzar hacia una implementación efectiva de las políticas públicas, haciendo uso de una gestión transparente, eficiente y orientada a resultados concretos que beneficien a toda la población michoacana, especialmente a quienes más lo necesitan. La (CEDH) tiene la oportunidad y la responsabilidad de ser un pilar en esta lucha, pero debe contar con el apoyo decidido de todas las instituciones, para que juntos podamos lograr un Michoacán más inclusivo y respetuoso de los derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que establecen los artículos 62 fracción V, 64 fracciones I, II y XI, 71, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura, el siguiente Proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Los diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos consideramos estudiado y analizado el informe anual de actividades 2023-2024 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Se exhorta al Titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Michoacán de Ocampo a implementar las recomendaciones emitidas en los términos del considerando segundo del presente dictamen e informar a esta soberanía en un término de 90 días los resultados de su implementación.

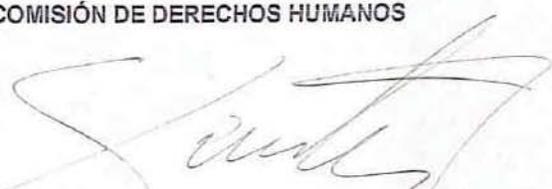


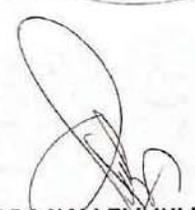
H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EN RELACIÓN
AL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2023-2024
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

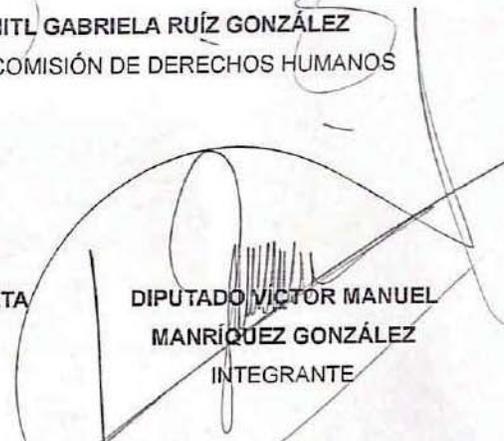


Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán a los 17 días del mes
de febrero de 2025 -----

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

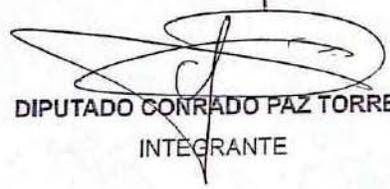

DIPUTADA XÓCHITL GABRIELA RUÍZ GONZÁLEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS


DIPUTADA NALLELI JULIETA
PEDRAZA HUERTA
INTEGRANTE


DIPUTADO VÍCTOR MANUEL
MANRÍQUEZ GONZÁLEZ
INTEGRANTE


DIPUTADA DIANA MARIEL
ESPINOZA MERCADO
INTEGRANTE


DIPUTADO GUILLERMO VALENCIA
REYES
INTEGRANTE


DIPUTADO CONRADO PAZ TORRES
INTEGRANTE

Las firmas que obran en la presente foja, forman parte integral del Dictamen con Proyecto de Acuerdo en relación informe anual de actividades 2023-2024 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo elaborado por la Comisión de Derechos Humanos de fecha 17 de febrero del año 2025.







www.congresomich.gob.mx